**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7851**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- MODIFÍCASE** el art. 26) de la ordenanza 4869 “Código de Tránsito”, (según texto modificado por ordenanza 5603) el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 26º) INSTRUMENTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará la forma y modo cómo se otorgarán las licencias de conductor, entre las cuales se incluirán las de las personas con discapacidad y que deberán adecuarse a las siguientes condiciones:

A – El tiempo de vigencia de la Licencia de Conductor se establecerá de acuerdo a la edad, venciendo la misma el día de la fecha de nacimiento del titular y de acuerdo a la siguiente escala:

**1 –** Máxima de cinco años hasta los cincuenta y nueve años de edad.

**2 -** De tres años desde los sesenta años hasta los sesenta y nueve años de edad.

**3 –** De dos años a partir de los setenta años hasta los 79 años de edad.

**4 –** De un año a partir de los 80 años de edad.

**5 –** De un año para los mayores de 17 años de edad, en el caso de la licencia para conducir automóviles, exclusivamente dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad, previa firma de Acta por sus representantes legales en los términos del art. 26 y concordantes del Código Civil y Comercial ante esta Municipalidad.

**6 –** De un año para mayores de 17 años de edad en el caso de la Licencia para conducir ciclomotores de hasta 110 c.c. de cilindrada, exclusivamente dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad, previa firma de Acta por sus representantes legales en los términos del art. 26 y concordantes del Código Civil y Comercial ante esta Municipalidad.

**Art.2º).-** La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día 01 de marzo de 2025, a los fines de la implementación **DIFÚNDASE** a través de la Secretaría de Prevención y Movilidad Urbana lo reglamentado en la presente Ordenanza en los medios de comunicación locales y de la página web www.sanfrancisco.gov.ar.-

**Art.3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano Dr. Mario Ortega Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**